



## CONTRATO DE SUMINISTRO

Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN, SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO, RESOLUCIÓN No. 10-ADJ-2015.

**No. 22-BS-2015**

**LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, mayor de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este instrumento me denominaré la **“INSTITUCIÓN CONTRATANTE”** y **ERNESTO ALCIDES NUÑEZ CASTRO**, mayor de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, portador del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete seis seis-cero cero uno-cinco, en calidad de Director Administrador Único y por tanto Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero tres nueve cinco-uno cero uno-cero; que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré el **“CONTRATISTA”**, y en las calidades antes expresadas **MANIFESTAMOS**: Que hemos acordado otorgar y en efecto otorgamos el presente contrato proveniente del proceso de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN **“SUMINISTRO DE REPUESTOS PARA EQUIPO MÉDICO Y ODONTOLÓGICO”**, de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP y Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, y a las cláusulas que se detallan a continuación: **I) OBJETO DEL CONTRATO**: El **CONTRATISTA** se compromete a suministrar lo siguiente:

**HMC**

Ítem	Descripción del Bien	Presentación /unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Valor total
1	Cartucho de Spin-down, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K. Numero de parte SPL/R	Unidad	2	\$180.80	\$361.60
2	Cartucho de Sedimentos 20", 75-25 Micras, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K. Numero de parte DGD-7525-20.	Unidad	6	\$79.10	\$474.60
3	Cartucho de Sedimentos 20", 50-5 Micras, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K. Numero de parte DGD-5005-20.	Unidad	6	\$90.40	\$542.40
4	Antiescalante Químico Líquido Inhibidor Sílice, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K.	Galón	04	\$960.50	\$3,842.00
5	Lámpara Ultravioleta de 6gpm, modelo S410RL-HO, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K.	Unidad	2	\$203.40	\$406.80
6	Lámpara ultravioleta de 8gpm, modelo S600RL-HO, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K.	Unidad	1	\$226.00	\$226.00
7	Cartucho Bacteriológico, para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K.	Unidad	2	\$169.50	\$339.00
9	Válvula By-Pass de 1", para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7200+24K.	Unidad	1	\$497.20	\$497.20
12	Cartucho de spun-polipropileno 20" x 4.5" 5 micras, para suavizador de agua, marca ATLANTIC FILTER, modelo 9000-32.	Unidad	12	\$73.45	\$881.40
14	Foco 6V. 30W., para microscopio, marca AMERICAN OPTICAL, modelo 1130ª. Numero de parte HLX 64250.	Unidad	10	\$6.78	\$67.80
15	Lámpara halógena 24 voltios/250WATTS, para fuente de luz,	Unidad	6	\$5.09	\$30.54





	marca KARL STORZ.				
20	Lámpara de proyección 21 voltios/150 watts, para fuente de luz, marca LUXTEC 1150, modelo SS103004.	Unidad	4	\$33.90	\$135.60
34	Focos 22.8V/40W, para lámparas cielíticas para cirugía, marca HANALUX, modelo match L4-012.	Unidad	50	\$19.21	\$960.50
35	Pelets industrial, Para sistema de acondicionamiento de agua para máquinas de hemodiálisis, marca AQUATHIN.	Bolsa	350	\$79.10	\$27,685.00
39	Foco 12V 100W, para microscopio, marca ZEISS, modelo S5.	Unidad	50	\$12.43	\$621.50
40	Focos 22.8V/80W, para lámparas cielíticas, marca DR. MATCH, MODELO MATCH MSF.	Unidad	6	\$56.50	\$339.00
44	Foco halógeno 12V/50W, para lámpara de cirugía, marca SISMATEC, modelo M4B.	Unidad	8	\$4.52	\$36.16
61	Cartucho de spun-polipropileno 20" x 4.5" 5 micras, para suavizador de agua, marca AQUATHIN, modelo PPVM-7,200+24K.	Unidad	12	\$73.45	\$881.40
78	Lámpara 3.5V, N° 0.78, para set de diagnóstico, HEINE, modelo EN-100.	Unidad	4	\$56.50	\$226.00
79	Lámpara 3.5V N° 0.86, para set de diagnóstico, HEINE, modelo EN-100.	Unidad	4	\$56.50	\$226.00
90	FOCO 25V, Para unidad dental marca PELTON AND CRANE, modelo SH.	Unidad	20	\$28.25	\$565.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$39,345.50</b>

La **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** podrá incrementar o disminuir la cantidad de bienes contratados en dependencia de las necesidades y disponibilidad financiera para el objeto del contrato, los precios unitarios se mantendrán durante la vigencia del contrato. El **CONTRATISTA** garantiza que entregará los suministros antes descritos de la misma calidad que los ofertados, o en su defecto de mayor calidad y mejores especificaciones a las originalmente contratadas y efectuará cambio de los repuestos que salgan defectuosos, en un tiempo menor de treinta (30) días calendario después de haber sido notificado por escrito, sin costo alguno para la **INSTITUCIÓN CONTRATANTE** II)

**DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del contrato los siguientes

documentos: Requerimiento de compra, Bases de la Licitación Abierta DR-CAFTA LA/007/2015/MDN, Recomendación de la CEO, Resolución de Adjudicación N° 10-ADJ-2015, Adendas, Ofertas, Orden de Pedido, Resoluciones modificativas, Garantía de Cumplimiento de Contrato, Garantía de Buena Calidad, Aclaraciones, Consultas y otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, en caso de discrepancia entre alguno de los documentos contractuales y este contrato, prevalecerá el contrato. **III) FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a Fondos GOES, presupuesto Ordinario de esta Cartera de Estado, año 2015, para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. El contratante se compromete a cancelar al CONTRATISTA la cantidad de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$39,345.50)**, incluyendo el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; el cual será pagado por el CONTRATANTE a través del Área de Tesorería de la Dirección Financiera Institucional (DFI) del Ministerio de la Defensa Nacional, por medio de cheque, transferencia bancaria o carta de crédito, a más tardar sesenta (60) días calendario, después de entregar a la Dirección Financiera Institucional la documentación siguiente: 1) Las facturas duplicado cliente de consumidor final, dichas facturas deben ser elaboradas a nombre del Ministerio de la Defensa Nacional, especificando el número de contrato, Orden de Pedido, y NIT del Ministerio de la Defensa Nacional, (0614-010116-006-0), el nombre de la persona que recibe el suministro. 2) Acta de recepción del mismo, la cual deberá de contener: nombre completo, número de DUI y firma de la persona que entrega por parte de el CONTRATISTA, nombre completo, cargo, número de DUI y firma de la persona que recibe y sello de la Unidad o Dependencia Militar que recibe. 3) Orden de Pedido Original. Conforme a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 del Código Tributario y Resolución No. 12301-NEX-2165-2007, de fecha tres de diciembre de dos mil siete emitida por el Ministerio de Hacienda, el CONTRATANTE ha sido designado agente de retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles





y a la Prestación de Servicios, por lo que retendrá en concepto de anticipo de dicho impuesto, el uno por ciento sobre el precio del objeto de este contrato. Para efectos de pago, el CONTRATISTA deberá presentar a la Dirección Financiera Institucional del Ministerio de la Defensa Nacional un Número de cuenta Bancaria. **IV) PLAZO DE CONTRATO, VIGENCIA Y LUGAR DE ENTREGA: 1.- PLAZO DE CONTRATO.-** La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento (100%) de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco (45) días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. **2.- VIGENCIA DEL CONTRATO.-** Será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y **3.- LUGAR DE ENTREGA: EL CONTRATISTA:** La entrega de los Repuestos adjudicados para el Hospital Militar Central, será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1500 horas. 2) Para los repuestos adjudicados del Hospital Militar Regional, en la Oficina de Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicada en Kilómetro 136 ½, carretera panamericana San Miguel, Salida a San Salvador, de lunes a viernes en horario de 0800 a 1400 horas. **V) GARANTÍAS:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato el CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de la Defensa Nacional, las garantías siguientes: **a) Fianza de Cumplimiento de Contrato**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del contrato; dicha Fianza deberá ser presentada a la Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **original y tres copias**, dentro de los ocho (8) días hábiles, posteriores a que EL CONTRATISTA reciba del Ministerio de la Defensa Nacional, copia del contrato debidamente legalizado y se extinguirá cuando la INSTITUCIÓN CONTRATANTE haya recibido a su satisfacción los productos objeto del suministro de este Contrato; con una vigencia de DOCE MESES, a partir de la entrega de la copia del contrato debidamente legalizado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin perjuicio de la acción que compete a la

*Handwritten signature or initials in blue ink.*

INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. NO SERA EXIGIBLE dicha fianza, cuando EL CONTRATISTA haga entrega del objeto del Contrato de forma inmediata, en el plazo de tres días hábiles o dentro del plazo que tiene para entregar la referida fianza, de conformidad al artículo 119 inc. 2 de la LACAP.

**b) Fianza de Buena Calidad**, equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total del Contrato, deberá ser presentada ocho (8) días hábiles posteriores a que EL CONTRATISTA reciba el acta de recepción final, con una vigencia de doce (12) meses calendario, contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva del suministro objeto del contrato, servirá para garantizar la calidad del objeto suministrado. Por la no presentación de la garantía en el plazo establecido, se aplicarán las disposiciones legales pertinentes, sin detrimento de la acción que compete a la INSTITUCIÓN CONTRATANTE para reclamar daños y perjuicios resultantes. **VI) ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo del Administrador de Contrato, [REDACTED]

[REDACTED]

Biomédica, de alta en el HMC, según Acuerdo Número UN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES, de fecha veintisiete de agosto de dos mil catorce, teniendo como atribuciones las establecidas en los artículos ochenta y dos Bis, ciento veintidós de la LACAP, cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta y ochenta y uno del RELACAP, y otras establecidas en el presente contrato. El Administrador del Contrato hará los reclamos al CONTRATISTA por vicios o deficiencias en el tiempo establecido en el artículo ciento veintidós de la LACAP. En caso de que el Administrador de Contrato sea trasladado o encomendado a misión oficial, que no le permita continuar con dicha administración, tomará su responsabilidad quien le reciba, debiendo nombrarse por un nuevo acuerdo. **VII) ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá al Administrador del Contrato en coordinación con el CONTRATISTA, la elaboración y firma de las actas de recepción definitivas, parciales, provisionales, según corresponda, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. **VIII) MODIFICACIÓN:** El presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos y vigencia antes del vencimiento de su





plazo, de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres A de la LACAP, debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución, modificativa, debiendo el CONTRATISTA en caso de ser necesario modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de (Cumplimiento de Contrato, según lo indique el contratante y formará parte integral de este contrato. **IX) PRÓRROGA:** Previo al vencimiento del plazo pactado, el presente contrato podrá ser prorrogado de conformidad a lo establecido en el artículo ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir el contratante la correspondiente resolución de prórroga. **X) CESIÓN:** Salvo autorización expresa del Ministerio de la Defensa Nacional, el CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **XI) SANCIONES:** En caso de incumplimiento el CONTRATISTA expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP ya sea imposición de multa por mora, inhabilitación, extinción, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por el contratante, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **XII) CAUSALES DE EXTINCIÓN CONTRACTUAL:** El presente contrato podrá extinguirse por las causales establecidas en el artículo noventa y tres de la LACAP. **XIII) TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable al CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del contrato. **XIV) SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a el CONTRATISTA, el contratante nombrará al depositario de los bienes que se le embargaren al CONTRATISTA, quien releva al contratante de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose el CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **XV)**

*Handwritten signature or initials in blue ink.*


**INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** El Ministerio de la Defensa Nacional, se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del Ministerio de la Defensa Nacional, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte el Ministerio de la Defensa Nacional. **XVI) MARCO LEGAL:** El presente contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana-Centro América y Estados Unidos de América, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este contrato. **XVII) NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES:** El "CONTRATISTA, 51 Avenida Norte N° 152 Colonia Flor Blanca, San Salvador; Teléfonos: 2260-2266, 2260-2277 y el "CONTRATANTE": Ministerio de la Defensa Nacional Kilómetro 5 ½, Carretera a Santa Tecla, Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales de la Defensa Nacional, Teléfono 2250-0100 Telefax 2250-0032. Todas las comunicaciones o notificaciones referentes a la ejecución de este contrato serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito en las direcciones que las partes han señalado. En fe de lo cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, Departamento de San Salvador, a los veintidós días del mes de enero del año dos mil quince.

  
LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA



  
ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.



  
En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas diecisiete minutos del día veintidós de enero de dos mil quince. Ante mí, **GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ,**





Notario, del domicilio de esta ciudad, comparece el señor **LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ**, de cincuenta años de edad, Abogado y Notario, de este domicilio, persona de mi conocimiento a quien además identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de la Defensa Nacional, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero uno cero uno uno seis-cero cero seis-cero, en su carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Trece, emitido por la Asamblea Legislativa el día cuatro de diciembre de dos mil doce, publicado en el Diario Oficial Número Doscientos Treinta y Uno, Tomo Número Trescientos Noventa y Siete, de fecha diez de diciembre del mismo mes y año, mediante el cual lo eligió en el cargo de Fiscal General de la República para el período de tres años, que concluyen el tres de diciembre de dos mil quince, y sobre la base de lo que disponen los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente y que en el transcurso de este instrumento se denominará la "INSTITUCIÓN CONTRATANTE" y por otra parte el señor **ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO**, quien es de cuarenta y ocho años de edad, Ingeniero Electricista, de este domicilio, persona a quien por el presente acto conozco e identifico por medio del Documento Único de Identidad número [REDACTED] y Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-uno siete cero siete seis seis-cero cero uno-cinco, quien actúa en carácter de Director Administrador Único y por ende Representante Legal de **CASTRO Y MENA INDUSTRIAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C. V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seis uno cuatro-cero ocho cero tres nueve cinco-uno cero uno-cero, personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución

*[Handwritten signature]*

de Sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día ocho de marzo de mil novecientos noventa y cinco, ante los oficios notariales de Armando Ramírez Mancilla, en la que consta que su naturaleza, denominación y domicilio son como se han relacionado y en la Cláusula Décima Segunda menciona que la representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social le corresponde al Administrador Único, inscrita en el Registro de Comercio al número veintisiete del Libro un mil noventa y seis, del Registro de Sociedades, con fecha cuatro de abril de mil novecientos noventa y cinco; **b)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Aumento de Capital, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas treinta minutos del día dieciséis de mayo de dos mil siete, ante los oficios notariales de Edgar Arturo Flores Martínez, inscrita en el Registro de Comercio al número veintitrés del Libro dos mil doscientos treinta y uno, del Registro de Sociedades, con fecha veinticinco de mayo de dos mil siete; **c)** Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, por Adecuación del valor de las acciones, Aumento de Capital Mínimo y Modificación del Plazo y Administración de la sociedad, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintiuno de mayo de dos mil once, ante los oficios notariales de Mercedes de los Ángeles Merino Alvarado, inscrita en el Registro de Comercio al número cuarenta y cinco del Libro dos mil setecientos setenta y dos, del Registro de Sociedades, con fecha nueve de agosto de dos mil once, y **d)** Credencial de Elección de Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el Secretario de la Junta General Ordinaria, en la cual consta que Ernesto Alcides Núñez Castro, fue electo Administrador Único Propietario de la sociedad representada, por un período de cinco años, a partir de la inscripción de dicha credencial, inscrita en el Registro de Comercio al número sesenta y dos del Libro tres mil ciento tres, del Registro de Sociedades, con fecha cinco de junio de dos mil trece; que en lo sucesivo del presente instrumento se denominará el **“CONTRATISTA”** y **ME DICEN:** Que reconocen como tuyas las firmas que calzan el anterior contrato de suministro y que se leen “Luis” e “Ilegible”, respectivamente, suscrito en esta ciudad el día de hoy, así como las obligaciones que respaldan, según las cuales el **CONTRATISTA** suministrará al Contratante los productos referidos en la Cláusula



Primera del anterior contrato cuyas características y especificaciones se han descrito detalladamente en el mismo y el **CONTRATANTE** pagará en concepto de precio por dicho suministro, la suma de **TREINTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES CON CINCUENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**, precio que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; dicho suministro será entregada de la siguiente forma: La adjudicada deberá efectuar una sola entrega del cien por ciento de los Repuestos, a más tardar cuarenta y cinco días calendario después de que el contratista reciba la copia del contrato debidamente legalizado y la correspondiente Orden de Pedido. El plazo contractual será a partir de la fecha de formalización del contrato, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil quince y la entrega de los Repuestos adjudicados para el Hospital Militar Central, será en la Dirección de Suministros Médicos y Farmacéuticos de la Fuerza Armada, ubicada dentro del complejo del Hospital Militar Central, Avenida Bernal y Boulevard Universitario, Residencial San Luís, San Salvador, de lunes a viernes en horario de ocho horas a quince horas. Para los repuestos adjudicados del Hospital Militar Regional, en la Oficina de Suministros Médicos y Farmacéuticos, ubicada en Kilómetro 136 ½, carretera panamericana San Miguel, Salida a San Salvador, de lunes a viernes en horario de ocho horas a catorce horas. En todo caso el contratista deberá tener en su poder copia del contrato debidamente legalizado; reconociendo asimismo todas y cada una de las demás cláusulas, condiciones, obligaciones, causales de terminación, sometimientos y otros que dicho contrato posee. Hago constar que tuve a la vista los documentos que acreditan que el **CONTRATISTA** no tiene impedimentos, incapacidades o inhabilidades para ofertar o contratar. Son auténticas las firmas relacionadas, por haber sido puestas ante mi presencia por los comparecientes, a quienes impuse de los efectos legales de la presente acta Notarial que consta de tres hojas útiles que comienzan al pie del documento que se autentica, y leída que les hube íntegramente lo escrito en un sólo acto, manifestaron su conformidad, ratificaron el contenido y para constancia juntos firmamos. **DOY FE.-**

REPUBLICA DE EL SALVADOR, C.A.  
MINISTERIO DE LA DEFENSA NACIONAL  
\*

LUIS ANTONIO MARTÍNEZ GONZÁLEZ  
FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA

ERNESTO ALCIDES NÚÑEZ CASTRO  
REPRESENTANTE LEGAL  
DE C & M INDUSTRIAL, S. A. DE C.V.

GILBERTO DEL CARMEN PINEDA VELÁSQUEZ  
NOTARIO

